

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT.

Cláusula 1ª.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas del contrato de mantenimiento de los ascensores y montacargas del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot, para su perfecto funcionamiento y cumplimiento de la legislación vigente.

Los ascensores y montacargas instalados en los diversos edificios del IMCJB son los que se detallan a continuación:

UBICACIÓN	EMPRESA FABRICANTE DEL EQUIPO	EMPRESA MANTENEDORA ACTUAL DE LOS EQUIPOS	Nº DE PARADAS DEL ASCENSOR O MONTACARGAS	CAPACIDAD
CASA DE CULTURA	ELEVATOR	FAIN	Ascensor (4 paradas)	Máximo 600 kg. - 8 personas
CASA DE CULTURA	PERTOR	FAIN	Montacargas (4 paradas)	Máximo 1.500 kg.
TÍVOLI	ELEVATOR	FAIN	Ascensor (2 paradas)	Máximo 600 kg. - 8 personas
TÍVOLI	PERTOR	PERTOR	Montacargas (5 paradas)	Máximo 3.500 kg.

Cláusula 2: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

- Revisar, mantener y comprobar los ascensores y montacargas del IMCJB de acuerdo con lo indicado en los reglamentos técnicos según legislación vigente. La empresa contratista adjudicataria del servicio, llevará a cabo el mantenimiento preventivo de los aparatos objeto del presente contrato según una programación adecuada para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos.
- Facilitar personal competente y suficiente para llevar a cabo las revisiones y trabajos de mantenimiento que tenga encomendado incluida la mano de obra y desplazamientos. Dicho personal técnico especializado, tendrá formación específica en las condiciones de calidad y seguridad de las instalaciones.
- Informar por escrito al IMCJB de los equipos y sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento o no cumplan las disposiciones vigentes que les sean aplicables. En cada revisión que se realice se aportará un informe de las revisiones realizadas, indicando en su caso las anomalías ocurridas y mejoras que se deberían realizar, con el presupuesto de dichas anomalías o mejoras.
- Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad de los ascensores y montacargas cuya conservación se realice. Una copia de dicha Documentación se entregará al IMCJB.
- Comunicar al IMCJB las fechas en que corresponde efectuar operaciones de mantenimiento.
- Fijar el Plan de mantenimiento, de acuerdo con lo indicado en los reglamentos técnicos según legislación vigente.

- g) Antes del comienzo del servicio, el contratista estará obligado a entregar la documentación en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo al sistema de Coordinación de Actividades empresariales establecido por el IMCJB.
- h) De acuerdo con la normativa vigente, en las preceptivas inspecciones que se realicen, se dictará especial atención a los elementos de seguridad. En estas intervenciones se contemplarán todos los trabajos necesarios de comprobación y pruebas, limpieza, lubricación ajuste y regulación (art. 7.1 ITC – BOE 22/02/2013), y plazos de inspección se harán conforme a la legislación vigente (art. 5.3.2 RD 88/2013).
- i) La empresa contratista dispondrá su Centro de Atención (24 horas/365 días al año) desde el cual se atenderán todas las llamadas y se gestionará el servicio de atención de averías y emergencias. Garantizará un servicio de asistencia técnica en emergencias inmediata durante 24 horas al día los 365 días al año, que se prestará exclusivamente en caso de accidentes, personas encerradas en aparatos elevadores o existencia de personas discapacitadas con movilidad reducida impidiéndoles el acceso.
- j) La asistencia técnica en averías, casos de fallos inesperados, paradas o funcionamiento irregular del equipo, que requieran la atención inmediata de un técnico de la empresa contratista (art. 7.2 ITC). Los casos serán atendidos con la mayor prontitud y diligencia posible, dentro del horario de servicio y con un plazo máximo de 24 horas desde su notificación por parte del IMCJB.

Repuestos y asistencia técnica en reparaciones:

Se efectuarán sin coste adicional, las sustituciones y/o reparaciones de los siguientes elementos que aisladamente se deterioren dentro de su vida útil operativa:

General: Material de limpieza, aceites y grasas, aceites de lubricación de los elementos móviles.

Máquina: componentes de central hidráulica, de cilindros o pistones, aceites de circuito oleodinámico, electroválvulas, devanados de motores eléctricos, bobinas, electrofrenos, frenos, zapatas de frenos, poleas motrices o deflectoras, cojinetes u rodamientos para poleas, motores y generadores.

Cuadro: cuadro de control, contactores, relés y placas electrónicas de maniobras, bobinas, rectificadores, resistencias, condensadores.

Puertas: cerraduras de puertas de piso y cabina, elementos electromecánicos de accionamiento de las puertas manuales, automáticas y semiautomáticas.

Hueco y Cabina: cables de acero para tracción, para imitador de velocidad, compensación y selector de pisos, limitadores de velocidad, incluidos sus contactos eléctricos, tensores y poleas de foso, frenos, zapatas de frenos, poleas motrices o deflectoras, sistemas de acñamiento en sus partes mecánicas y eléctricas, rozaderas, rodaderas y guarniciones de cabina y contrapeso, líneas eléctricas y componentes de maniobra y señalización, incluidas sus protecciones, elementos de nivelación, tanto mecánicos como eléctricos, contactos finales de recorrido, resbalones fijos y móviles, etc. guideras para deslizamiento de puertas, así como los mecanismos fijos y/o móviles de suspensión de las mismas, elementos de Iluminación de cabina y hueco, tales como bombillas, fluorescentes, reactancias, etc., Incluidas las líneas eléctricas de los citados elementos.

Reparaciones no incluidas en el servicio

A. Quedan excluidas del servicio de mantenimiento las piezas, reparaciones, sustituciones de piezas y/o la mano de obra necesaria para atender averías motivadas o derivadas de uso incorrecto o inadecuado, negligencia, actos vandálicos, así como aquellas causadas por catástrofes naturales. Este tipo de trabajos serán facturados de forma independiente, con presupuesto aprobado por el IMCJB con antelación.

B. Quedan excluidas del servicio de mantenimiento la sustitución completa del grupo tractor, así como la de todos aquellos elementos no incluidos en el apartado de repuestos y asistencia técnica en reparaciones y cuya sustitución sea necesaria por haber transcurrido su vida útil de funcionamiento.

C. Quedan excluidas del servicio de mantenimiento la instalación y/o la mano de obra necesaria para la sustitución de los desperfectos existentes en la cabina así como en sus elementos decorativos, plafones, falsos techos, recubrimiento del suelo de cabina, recinto del hueco, hojas de puerta, marcos, umbrales de acceso, elementos de iluminación en cuarto de máquinas.

D. Quedan excluidas del servicio de mantenimiento cualquier modificación sustancial, del proyecto inicial así como la instalación de accesorios y/o ampliaciones o mejoras a la instalación no existentes con anterioridad, y que pudieran ser ordenadas o recomendadas por Normativas de las Comunidades Europeas, Organismos Nacionales, de Comunidades Autónomas, Organismos Provinciales o Municipales, así como Compañías de Seguros, Consultores, Compañías de Electricidad y Entidades Colaboradoras de la Administración.

E. Quedan excluidas del servicio de mantenimiento las piezas, sustituciones de piezas y/o la mano de obra que sean necesarias para la ejecución de aquellos trabajos que sean expresamente solicitados por el IMCJB, y que no estén incluidos en el apartado de repuestos y asistencia técnica en reparaciones.

Auditorias técnicas

El contratista proporcionará la asistencia técnica necesaria durante las inspecciones periódicas de los Organismos de Control Autorizados exigidas por la normativa actual a sus instalaciones (art. 7.8 ITC).

Cláusula 3.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO

La empresa de mantenimiento será responsable de que el mantenimiento de la instalación y las reparaciones que tuviera que realizar sean los adecuados para garantizar y salvaguardar la duración y la seguridad de la instalación, pudiendo modificar, si lo considera oportuno, las instrucciones de manejo y mantenimiento de la misma, siempre y cuando se cumpla con las Instrucciones técnicas establecidas en la legislación vigente.

La empresa mantenedora asesorará al titular, recomendando mejoras o modificaciones de la instalación así como en su uso y funcionamiento que redunden en una mayor eficiencia.

Cuando sea necesaria la sustitución de equipos, piezas o materiales de una instalación, la empresa de mantenimiento será responsable de que los elementos nuevos que se instalen cumplan con la normativa vigente en cuanto a nivel de calidad, homologación y aprobación.

Cláusula 4.- ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

4.1.- Horario.

EL horario establecido para las revisiones periódicas será de lunes a viernes de 8:00 horas a 15:00 horas. Podrán solicitarse otros horarios a petición de la empresa prestadora y autorización expresa del IMCJB.

4.2.- Facturación y abono de los servicios.

Mensualmente y según presupuesto anexo, se emitirá por la empresa contratista una factura, por la parte proporcional de los servicios prestados por mantenimiento, la cual, conformada por el responsable Técnico del servicio, se tramitará para su abono.

Las mejoras y reformas de las instalaciones se aprobarán en expediente aparte, y se abonarán según las condiciones del expediente tramitado.

Cláusula 5ª.- DIRECCION DEL CONTRATO.

La dirección y responsabilidad del contrato corresponde a la Técnico Responsable de Instalaciones del IMCJB, que en la actualidad es Cristina Rodrigo Sanz, quien se encargará del seguimiento y verificación del cumplimiento de la prestación por parte de la empresa adjudicataria.

Cláusula 6ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Deberá aportar toda la documentación que se le exija por parte del IMCJB al respecto.

En Burjassot, a 1 de febrero de 2018
LA TECNICO RESPONSABLE DE INSTALACIONES DEL IMCJB
Fdo. Cristina Rodrigo Sanz.